

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo, han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

Ejo



grupo elektra

DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA
 POR UN MONTO DE \$5,000,000,000.00 CON CARÁCTER REVOLVENTE
 SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
 CON VALOR NOMINAL DE \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TÍTULO.

MONTO DE LA OFERTA:
\$ 1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA CUARTA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA :

Denominación de la Emisora:	Grupo Elektra, S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
Tipo de Oferta:	Primaria.
Plazo de vigencia del Programa de Certificados Bursátiles:	5 años contados a partir del 1 de diciembre de 2008.
Clave de Pizarra	ELEKTRA10-2
Número de Emisión:	Cuarta emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Serie:	Única.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).
Monto de la Emisión:	Hasta \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES) de Certificados Bursátiles.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$991,372,000 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Destino de los Fondos:	El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente Suplemento informativo será financiar capital de trabajo de la Emisora y parte de su programa de expansión.
Fecha de Oferta:	10 de noviembre de 2010.
Fecha de Cierre de Libro:	10 de noviembre de 2010.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de noviembre de 2010.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	10 de noviembre de 2010.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	11 de noviembre de 2010.
Fecha de Registro en Bolsa:	11 de noviembre de 2010.
Fecha de Liquidación:	11 de noviembre de 2010.
Plazo de la Emisión:	1,092 (MIL NOVENTA Y DOS) días.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	7 de noviembre de 2013.
Tipo de Emisión:	A rendimiento
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:	7.88%
Tasa de interés de los Certificados Bursátiles y procedimiento de cálculo:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese periodo y que será calculado conforme a lo siguiente: La Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.00 (TRES) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizada al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la emisión y en el presente Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada periodo la tasa de interés bruto anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título único al amparo del cual son emitidos los Certificados Bursátiles y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada periodo, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título y en el presente Suplemento. El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y al INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación y en el título de emisión correspondiente, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.
Periodicidad en el pago de intereses:	

epc

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses	Días de Cupón
1	11 de Noviembre de 2010	9 de Diciembre de 2010	28
2	9 de Diciembre de 2010	6 de Enero de 2011	28
3	6 de Enero de 2011	3 de Febrero de 2011	28
4	3 de Febrero de 2011	3 de Marzo de 2011	28
5	3 de Marzo de 2011	31 de Marzo de 2011	28
6	31 de Marzo de 2011	28 de Abril de 2011	28
7	28 de Abril de 2011	26 de Mayo de 2011	28
8	26 de Mayo de 2011	23 de Junio de 2011	28
9	23 de Junio de 2011	21 de Julio de 2011	28
10	21 de Julio de 2011	18 de Agosto de 2011	28
11	18 de Agosto de 2011	15 de Septiembre de 2011	28
12	15 de Septiembre de 2011	13 de Octubre de 2011	28
13	13 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	28
14	10 de Noviembre de 2011	8 de Diciembre de 2011	28
15	8 de Diciembre de 2011	5 de Enero de 2012	28
16	5 de Enero de 2012	2 de Febrero de 2012	28
17	2 de Febrero de 2012	1 de Marzo de 2012	28
18	1 de Marzo de 2012	29 de Marzo de 2012	28
19	29 de Marzo de 2012	26 de Abril de 2012	28
20	26 de Abril de 2012	24 de Mayo de 2012	28
21	24 de Mayo de 2012	21 de Junio de 2012	28
22	21 de Junio de 2012	19 de Julio de 2012	28
23	19 de Julio de 2012	16 de Agosto de 2012	28
24	16 de Agosto de 2012	13 de Septiembre de 2012	28
25	13 de Septiembre de 2012	11 de Octubre de 2012	28
26	11 de Octubre de 2012	8 de Noviembre de 2012	28
27	8 de Noviembre de 2012	6 de Diciembre de 2012	28
28	6 de Diciembre de 2012	3 de Enero de 2013	28
29	3 de Enero de 2013	31 de Enero de 2013	28
30	31 de Enero de 2013	28 de Febrero de 2013	28
31	28 de Febrero de 2013	28 de Marzo de 2013	28
32	28 de Marzo de 2013	25 de Abril de 2013	28
33	25 de Abril de 2013	23 de Mayo de 2013	28
34	23 de Mayo de 2013	20 de Junio de 2013	28
35	20 de Junio de 2013	18 de Julio de 2013	28
36	18 de Julio de 2013	15 de Agosto de 2013	28
37	15 de Agosto de 2013	12 de Septiembre de 2013	28
38	12 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	28
39	10 de Octubre de 2013	7 de Noviembre de 2013	28

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (UNO PUNTO CINCO) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Calificación otorgada por:
HR Ratings de México S.A. de C.V.

HR AA La cual significa: El emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

Fitch México, S.A. de C.V.:

A (mex) La cual significa: Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. El título de emisión correspondiente se mantendrá en depósito de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("INDEVAL") en términos y para efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Institución de Depósito de Valores:

El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

En caso de que en algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Posibles Adquirentes:
Régimen Fiscal:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:
 - Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
 - La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

Forma de Amortización de los Certificados Bursátiles:

La amortización de los Certificados Bursátiles será contra la cancelación de títulos, por múltiplos de 100 (CIEN), en un sólo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente. En caso de que la amortización sea en día inhábil, ésta se recorre al siguiente día hábil.

Amortización Total Anticipada:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra la cancelación de títulos, y a prorrata entre los tenedores de los mismos. La Emisora no tiene contemplado en este momento la Amortización Total Anticipada de los valores descritos en el presente Suplemento.

Ego

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el título de emisión correspondiente.
 - (2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
 - (3) Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o que consentan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) Cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora, cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes;
 - (4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
 - (5) Otorgamiento de garantías a terceros. Si (a) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios; y/o (b) si cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado una parte sustancial de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, subsidiarias, o afiliadas o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas cualquier acción que evitaria que la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas;
 - (6) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título de emisión correspondiente.
- En caso de que ocurra y continúe cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.
- El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer de la Emisora:

La Emisora tiene obligaciones de dar, como son las siguientes:

Se entrega a la CNBV como a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, asimismo se entrega la información anual relacionada con la celebración de su Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas dentro de la que se incluye el informe del Consejo de Administración presentado a la asamblea, el informe de los comisarios a que hace referencia el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se presenta de manera acumulada y se acompaña de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior. Asimismo, la Compañía ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha, los reportes que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. En caso de que existieran obligaciones de hacer y de no hacer serán incluidas en el título de emisión correspondiente.

Representante Común:

Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles se ha designado a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value, Grupo Financiero, la que ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante la firma de su legítimo apoderado al título de emisión correspondiente.

Intermediario Colocador:

Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V.



Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describe en el Prospecto y en este Suplemento se encuentran inscritos bajo el número 0380-4.19-2010-002-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.grupoelctra.com.mx

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Suplemento se emiten al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 153/17990/2008 de fecha 1 de diciembre de 2008.

México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2010.

Aut. CNBV para su publicación 153/89141/2010 de fecha 29 de octubre de 2010.

4

ÍNDICE

I. Características de la Oferta.	6
II. Forma de cálculo de los intereses.	12
III. Destino de los fondos.	14
IV. Casos de vencimiento anticipado.	15
V. Plan de distribución.	17
VI. Gastos relacionados con la oferta.	19
VII. Estructura del capital consolidado después de la oferta.	20
VIII. Funciones del representante común.	21
IX. Asamblea general de tenedores.	23
X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta.	25
XI. Acontecimientos recientes.	27
XIII. Personas responsables.	28
Anexos.	
A. Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.	
B. Calificación otorgada por Fitch Mexico, S.A. de C.V.	
C. Título que documenta la presente emisión.	

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento Definitivo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento Definitivo deberá entenderse como no autorizada por Grupo Elektra, S.A. de C.V. y Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento Definitivo que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

“El presente Suplemento Definitivo es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente”.

I. CARACTERISTICAS DE LA OFERTA

Denominación de la Emisora

Grupo Elektra, S.A. de C.V.

Tipo de Documento

Certificados Bursátiles.

Tipo de Oferta

Primaria

Monto autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión

Hasta \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles

Hasta 10,000,000 (DIEZ MILLONES) de Certificados Bursátiles.

Denominación

Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora

Aproximadamente \$991,372,000 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Clave de Pizarra

La clave de la presente emisión será "ELEKTRA10-2".

Calificación Otorgada a la presente Emisión por HR Ratings de México S.A. de C.V.

HR AA La cual significa: El emisor o emisión con esta calificación se considera con **alta calidad crediticia**, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Ver Anexo A del presente Suplemento.

Calificación Otorgada a la presente Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.

6 

A (mex) La cual significa: **Alta calidad crediticia**. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Ver Anexo B del presente Suplemento.

Vigencia del Programa

5 años contados a partir del 1 de diciembre de 2008.

Plazo de la Emisión

Hasta 1,092 (MIL NOVENTA Y DOS) días.

Intereses

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la presente emisión, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento (ver "Forma de Cálculo de Intereses").

Tasa de Interés aplicable para el primer periodo

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer periodo de 28 (veintiocho) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 7.88%.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Por regla general, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título Único y en el siguiente punto de este Suplemento, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

Calendario de Pago de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación y en el título de emisión correspondiente, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses	Días de Cupón
1	11 de Noviembre de 2010	9 de Diciembre de 2010	28
2	9 de Diciembre de 2010	6 de Enero de 2011	28
3	6 de Enero de 2011	3 de Febrero de 2011	28
4	3 de Febrero de 2011	3 de Marzo de 2011	28
5	3 de Marzo de 2011	31 de Marzo de 2011	28
6	31 de Marzo de 2011	28 de Abril de 2011	28
7	28 de Abril de 2011	26 de Mayo de 2011	28
8	26 de Mayo de 2011	23 de Junio de 2011	28
9	23 de Junio de 2011	21 de Julio de 2011	28
10	21 de Julio de 2011	18 de Agosto de 2011	28
11	18 de Agosto de 2011	15 de Septiembre de 2011	28

esp
7

12	15 de Septiembre de 2011	13 de Octubre de 2011	28
13	13 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	28
14	10 de Noviembre de 2011	8 de Diciembre de 2011	28
15	8 de Diciembre de 2011	5 de Enero de 2012	28
16	5 de Enero de 2012	2 de Febrero de 2012	28
17	2 de Febrero de 2012	1 de Marzo de 2012	28
18	1 de Marzo de 2012	29 de Marzo de 2012	28
19	29 de Marzo de 2012	26 de Abril de 2012	28
20	26 de Abril de 2012	24 de Mayo de 2012	28
21	24 de Mayo de 2012	21 de Junio de 2012	28
22	21 de Junio de 2012	19 de Julio de 2012	28
23	19 de Julio de 2012	16 de Agosto de 2012	28
24	16 de Agosto de 2012	13 de Septiembre de 2012	28
25	13 de Septiembre de 2012	11 de Octubre de 2012	28
26	11 de Octubre de 2012	8 de Noviembre de 2012	28
27	8 de Noviembre de 2012	6 de Diciembre de 2012	28
28	6 de Diciembre de 2012	3 de Enero de 2013	28
29	3 de Enero de 2013	31 de Enero de 2013	28
30	31 de Enero de 2013	28 de Febrero de 2013	28
31	28 de Febrero de 2013	28 de Marzo de 2013	28
32	28 de Marzo de 2013	25 de Abril de 2013	28
33	25 de Abril de 2013	23 de Mayo de 2013	28
34	23 de Mayo de 2013	20 de Junio de 2013	28
35	20 de Junio de 2013	18 de Julio de 2013	28
36	18 de Julio de 2013	15 de Agosto de 2013	28
37	15 de Agosto de 2013	12 de Septiembre de 2013	28
38	12 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	28
39	10 de Octubre de 2013	7 de Noviembre de 2013	28

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (UNO PUNTO CINCO) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles será contra la cancelación de títulos, por múltiplos de 100 (CIEN), en un sólo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente. En caso de que la amortización sea en día inhábil, ésta se recorre al siguiente día hábil.

La emisora no tiene contemplado en este momento la amortización total anticipada de los valores descritos en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:
 - Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
 - La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles.

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán de la generación interna de flujo de efectivo.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Institución de Depósito de Valores

El Título de Emisión correspondiente, se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la Ley del Mercado de Valores.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora

La Emisora tiene obligaciones de dar, como son las siguientes:

9 

Se entrega a la CNBV como a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, asimismo se entrega la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del Consejo de Administración presentado a la asamblea, el informe de los comisarios a que hace referencia el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se presenta de manera acumulada y se acompaña de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior. Asimismo, la Compañía ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha, los reportes que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. En caso de que existieran obligaciones de hacer y de no hacer serán incluidas en el título de emisión correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El lugar de amortización y pago de principal e intereses **ordinarios** será en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

En caso de que en algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Número de Emisión al Amparo del Programa

Cuarta emisión al amparo del Programa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0380-4.19-2010-002-02 de fecha 29 de octubre de 2010.

Fecha de Emisión

11 de noviembre de 2010.

Fecha de Registro en la BMV

11 de noviembre de 2010.

Fecha de Liquidación

11 de noviembre de 2010.

Plazo de la Emisión

1,092 (MIL NOVENTA Y DOS) días.

Fecha de Vencimiento

7 de noviembre de 2013.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

10 de noviembre de 2010.

Fecha de Cierre de Libro

10 de noviembre de 2010.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

10 de noviembre de 2010.

Posibles Adquirentes

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediario Colocador

Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Representante Común

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV, mediante oficio No. 153/17990/2008 de fecha 1 de diciembre de 2008, autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que emita la Emisora al amparo del Programa y que serán listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Mediante oficio número No. 153/89141/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 y 153/89138/2010 de fecha 21 de octubre de 2010; la CNBV autorizó a la Compañía la actualización del Programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, así como la ampliación del monto total del Programa hasta por la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con una vigencia de 5 años contados a partir del 1 de diciembre de 2008.

La CNBV, mediante oficio No. 153/89141/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, autorizó la publicación del Suplemento Informativo y Aviso de Oferta Pública correspondientes a la Cuarta Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles descritos en el presente Suplemento.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Autorización del Consejo de Administración de la Emisora

El Programa de Certificados Bursátiles fue autorizado por el Consejo de Administración de Grupo Elektra, S.A. de C.V., en su sesión del día 29 de octubre de 2008.

Con fecha 12 de abril de 2010, el Consejo de Administración de Grupo Elektra, aprobó incrementar en \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) adicionales el Programa para llegar a la cantidad de hasta \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de (28) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente: La Tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.00 (TRES) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [((1 + (TR/36,000) * PL) NDE/PL) - 1] * (36,000 / NDE)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
TR = Tasa de interés de Referencia.
PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período
VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
TB = Tasa de Interés Bruto Anual
NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y al INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos de la emisión que aparece en el título de emisión correspondiente, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 28 (VEINTIOCHO) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 7.88%.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora obtendrá por la colocación de la emisión \$1,000,000,000 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$8,628,000 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$991,372,000 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente Suplemento informativo será para financiar capital de trabajo de la Emisora y parte de su programa de expansión descrito en el apartado 3. "La Emisora – b. Descripción del negocio –x. Descripción de los principales activos – Programa de expansión " del Prospecto del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Grupo Elektra.

efo

IV. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el título de emisión correspondiente.
- (2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnature, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (3) Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) Cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora, cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes;
- (4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (5) Otorgamiento de garantías a terceros. Si (a) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios; y/o (b) si cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado una parte sustancial de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, subsidiarias, o afiliadas o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas cualquier acción que evitaría que la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas;
- (6) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título de emisión correspondiente.

En caso de que ocurra y continúe cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los

intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión contempla la participación del Intermediario Colocador, quién ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles. El monto de la presente emisión será de hasta \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La fecha de cierre del libro será el día 10 de noviembre de 2010.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con Inversionistas Potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se hará a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

- a. El aviso de oferta pública de la presente Emisión de Certificados Bursátiles se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción del libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx La fecha de construcción del libro será el 10 de noviembre de 2010.
- b. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única.
- c. Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. Es decir, todo potencial inversionista estará en igualdad de condiciones.
- d. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador.
- e. Tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.
- f. La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 1 (UN) día hábil posterior a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con la Emisora y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V., como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 100% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. Aproximadamente el 90% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión fue distribuido a través de órdenes recibidas directamente.

La Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. La Emisora no pretende colocar total ni parcialmente la emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

EO

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora obtendrá por la colocación de la emisión \$1,000,000,000 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$8,628,000 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$991,372,000 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la emisión son los siguientes:

	Cifras en pesos** (Incluyen IVA)
Comisiones por intermediación y colocación	\$ 7,540,000
Costos de inscripción en el RNV *	\$ 450,000
Costos de Registro o Emisión en la BMV	\$ 580,000
Impresión del Suplemento	\$ 58,000
Total aproximado de gastos relacionados con la Oferta:	\$ 8,628,000

(*) No causa IVA

(**) Montos estimados

VII. ESTRUCTURA DEL CAPITAL CONSOLIDADO DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de la Emisora, al 30 de junio de 2010.

	Antes de la Oferta ⁽¹⁾	Después de la Oferta ⁽¹⁾
	(Cifras en Millones de pesos)	
Pasivo con costo y Capital		
Vencimientos a menos de un año		
Bancarios	1,203	203
Bursátiles	3,577	2,577
Otros Créditos	56,498	56,498
Deuda a Largo Plazo		
Bancarios	139	139
Bursátiles	2,629	4,629 ⁽²⁾
Otros Créditos	7	7
Pasivo Total con costo	64,054	64,054
Capital Contable	34,171	34,171
Suma Pasivo con costo y Capital	<u>98,225</u>	<u>98,225</u>

(1) Cifras al 30 de junio de 2010 no auditadas.

(2) Incluye los Ps. 2,000 millones de pesos de dos nuevas emisiones de Largo plazo (Ps. 1,000 millones de pesos por cada una) correspondientes a la Tercera y Cuarta Emisión al amparo del presente Programa.

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se les atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- a. Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- b. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
- c. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título que documente cada Emisión y ejecutar sus decisiones.
- d. Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- f. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- g. Calcular y, notificando al Emisor y al Indeval por escrito, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses o rendimientos de los Certificados Bursátiles.
- h. Calcular y, notificando al Emisor y al Indeval por escrito, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortización.
- i. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en cada Título y en las disposiciones aplicables.
- j. Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos de los Títulos que documenten las Emisiones.
- k. En su caso, notificar a los Tenedores, a Indeval, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- l. Notificar a las Agencias Calificadoras de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- m. Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos:
 - cambios sustanciales en la administración del Representante Común;

- cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común;
 - cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común;
 - cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o
 - revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- n. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, y para lo cual, asimismo, proporcionará a Indeval, copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución.
- o. Las demás establecidas en el Título.
- p. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

IX. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES.

Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles:

- a. Las asambleas de los tenedores representarán al conjunto de estos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- b. La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c. Los tenedores que representen un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- d. La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e. Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los tenedores presentes.

- f. Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 2. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el título representativo de la Emisión;
 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de las Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o al avalista respecto de los pagos de principal e intereses.
- g. Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de

los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

- h. Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

En caso de que los Certificados Bursátiles no se encuentren en depósito en Indeval y para efectos de concurrir a las Asambleas de Tenedores, el Tenedor podrá presentar el certificado bursátil respectivo, o en su caso, constancia o documento emitido por autoridad competente o entidad financiera en el que se indiquen los motivos en virtud de los cuáles el Tenedor se encuentra imposibilitado para exhibir el título original respectivo

- i. En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas hayan adquirido en el mercado.
- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- l. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

INSTITUCIÓN	NOMBRE
La Emisora:	
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	Carlos Septién Michel Director General
	Guillermo Manuel Colín García Director General Adjunto, Administración y Finanzas.
	Esteban Galíndez Aguirre Director de Finanzas
Asesores Legales Externos:	
Irurita y Berkman, S.C.	Miguel Irurita Tomasena
	Maurice Berkman Baksht
Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V	Bernardo González Barragán Analista
	Víctor Manuel Villarreal Garza Director Senior
HR Ratings México S.A. de C.V.	Paulina Dehesa Analista Jr.
	Francisco Guzmán Director de Deuda Corporativa
	Felix Boni Director de Análisis
Intermediario Colocador:	
Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V.	Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa Director Ejecutivo de Banca de Inversión
	Gustavo Adolfo Campomanes Morante Subdirector de Banca de Inversión
	Paulina Ezquerro Martín Gerente de Banca de Inversión

Algunas de las personas antes mencionadas detentan acciones de la Emisora únicamente como una inversión personal pasiva, la cual en su caso, representa un interés minoritario del capital social de la Emisora.

Relaciones con Inversionistas

La información relacionada con la oferta, podrá ser consultada o ampliada del área de Relación con Inversionistas cuyos datos de contacto son los siguientes:

Bruno Rangel.
Director de Relación con Inversionistas.
Tel. + 52 (55) 1720-9167
Fax. + 52 (55) 1720-0831
brangelk@elektra.com.mx mailto:

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

La Información Financiera de Grupo Elektra al 30 de septiembre de 2010, es incorporada por referencia al Reporte Trimestral de Grupo Elektra presentado a la BMV el 28 de octubre de 2010. Dicha información podrá ser consultada durante la vigencia de este Suplemento en las páginas de Internet www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx.

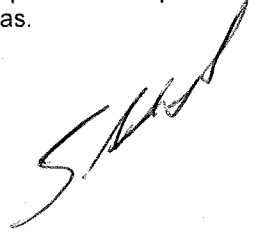
XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Grupo Elektra, S.A. de C.V.

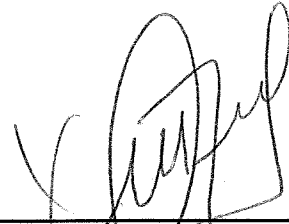
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Carlos Septién Michel
Director General



Guillermo Manuel Colín
García
Director General Adjunto,
Administración y
Finanzas.

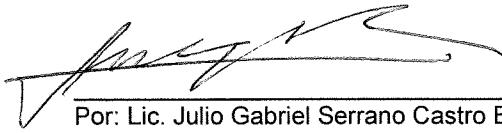


Norma Loreña Contreras
Cordero
Director Jurídico

Intermediario Colocador

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

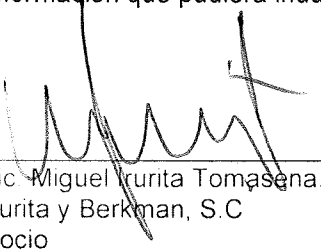
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa".



Por: Lic. Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Apoderado
Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a nuestro leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tenemos conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Miguel Irurita Tomaseña.
Irurita y Berkman, S.C
Socio

ANEXOS

Los Anexos son parte integral de este Suplemento.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.

elo

TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN

epo

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo, han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.